



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
CALLE 5 A # 15-103.
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Curumani Cesar, Tres (03) de mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

CLASE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YOLANDA RODRÍGUEZ TOLOZA
DEMANDADO	CLARIVEL UTRIA RODRÍGUEZ
RADICADO	20228408900120210012100

La parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario de la **señora CLARIVEL UTRIA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.490.358, en su condición de DOCENTE adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en cantidad que le corresponda a la quinta parte del excedente del salario mínimo, conforme los artículos 154 y 155 del código sustantivo del trabajo reformados por los artículos 3 y 9 de la ley 2ª de 1984.

Por secretaría ofíciase al Pagador de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, ubicada en la CARRERA 13B N° 26-78, EDIFICIO CHAMBACÚ PISO 1, CARTAGENA BOLÍVAR de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 9º y parágrafo 2º, artículo 593 de la misma obra procesal.

*Limítese la medida a la suma de \$ **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000)***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b413b9644691663079dc6f34ed9683e8729460727e2c373f4ec16c062feea1

Documento generado en 04/05/2021 09:41:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

El doctor IVAN G. CAMARGO MOJICA, en su calidad de apoderado judicial de la sociedad ESPUMADOS DEL LITRORAL S.A., en escrito que antecede solicita el emplazamiento de los demandado señores CELENIA PATRICIA ACOSTA MADARIAGA y ANDREY FABIAN JACOME CHINCHILLA, por desconocer el lugar donde pueden ser citado éstos para recibir notificación personal.

Para resolver el despacho, considera:

Prescribe el artículo 293 del C.G.P.: “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, indica que: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Ahora bien, en razón de que se encuentra reunido el requisito del artículo 293 del C.G.P., el despacho, accederá a la solicitud de emplazamiento y lo publicará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Accédase a la solicitud de emplazamiento de los demandados CELENIA PATRICIA ACOSTA MADARIAGA y ANDREY FABIAN JACOME CHINCHILLA, en consecuencia de ello súrtase el mismo en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La juez:

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

Firmado Por:

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CURUMANI-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c93589c9cc3f15388453ebf6d36b81ccc3ff8cf1212f013da60d6b556
c4fd03**

Documento generado en 04/05/2021 10:58:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-00117-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b33e85f246e0b69d27ebf0aeea283f9669cffd3c7804412f3216353814ce1f**

Documento generado en 04/05/2021 12:59:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2017-00397-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b76bb3f170eb4cc610b7875097c5d5a22ea51c08b09d64ba70a0a1375c2b965

Documento generado en 04/05/2021 01:01:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2017-00397-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b76bb3f170eb4cc610b7875097c5d5a22ea51c08b09d64ba70a0a1375c2b965

Documento generado en 04/05/2021 01:01:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00098-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc6642cfd13436e5867c74fca3d1fbc27acffb45ae83fa5eb8f11d65f4bce66**

Documento generado en 04/05/2021 01:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jrmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2018-00200-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ef68f8abae0d3f3ae05eaf6f4a0782b26f81d01f485874173217291876d34e**

Documento generado en 04/05/2021 01:03:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00649-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

873162c375d57717c7befb9e06c885ed61f94a5ac2b790b6980d74da114a2965

Documento generado en 04/05/2021 01:28:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF.: Rad. No. 2020-00234-00

JAIME LUIS LÓPEZ PERDOMO, quien actúa n su propio nombre presenta demanda ejecutiva singular para que el despacho librara mandamiento de pago contra HERNAN PALLARES MORALES, el cual se libró el 02 de octubre de 2020.

Es base de la demanda impetrada el hecho que los demandados suscribieron el título, por el valor perseguido. Además, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de dicha parte.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago, se procedió a notificar mediante WhatsApp registrado en la demanda al demandado conforme a lo ordenado por la ley corriéndole traslado de la demanda con sus anexos y del auto de mandamiento de pago por el término de diez (10) días.

Ponderando el hecho de que no se presentaron excepciones oportunamente, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G.P. De igual manera, se condenará en costas a la parte ejecutada y se señalarán como agencias en derecho la suma de (\$210.000.00) Pesos, M.L.

Por lo antes expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución HERNAN PALLARES MORALES.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: Condénese en costas al demandado. Señálense como agencias en derecho la suma de (\$210.000.00) M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Código de verificación:

0e84cb6dbb8024a2d424d5354afbd7ad3015140a7ed43fbb73e900ed104431b0

Documento generado en 04/05/2021 04:56:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>